

corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

195.- Habiéndose intentado notificara D. NUREDIN HACH-HADI HASSA, la Resolución de Ampliación de plazo del Expediente de Ruina Inminente del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11 / PLAZA RAMÓN Y CAJAL 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 21-12-09 registrado al núm. 2799 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo de demolición de inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, como consecuencia de su declaración estado de ruina inminente.

Visto informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura de fecha 21-12-09, en el que se hace constar:

"..... en relación con el escrito presentado por D. NUREDIN HACH-HADI Y ABDELKADER ABSELAM ABDELKADER, sobre la ampliación de plazo para llevar a cabo la orden de demolición del edificio anterior, emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes.-

1. El edificio fue declarado en estado de Ruina Inminente, según Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento (de fecha 11-11-09 registrado al núm. 2482), a la par que se ordenó la demolición del inmueble conservando la fachada existente por su interés, adoptando las medidas necesarias para

garantizar la seguridad de personas y bienes, en Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento (registrada al número 2657 de fecha 27-11-09).

2. El 15-12-09 tiene entrada en esta Consejería una solicitud de ampliación de plazo, objeto del presente informe.

2.- Solicitud de ampliación.-

1. Se señala en el escrito presentado que se ha encargado al Arquitecto D. Benito M. Perelló González-Moreno la redacción del proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio de referencia.

2. Se añade que dicho proyecto contempla la demolición interior del mismo para su total rehabilitación, a la par que se presentará en esta Consejería una vez se adquiera éste visado por el Colegio Profesional correspondiente.

3. Se concluye señalando que se ha procedido al total desalojo de la edificación (tapiando sus accesos), solicitando, por todo lo anterior, una ampliación de plazo de "un mes" para dar cumplimiento de la resolución ordenada.

3.- Estudio de la solicitud.-

1. Si bien el nuevo proyecto que es está redactando contemplaría la conservación de la fachada, no se puede obviar que la orden de demolición es consecuencia directa de la declaración de ruina inminente del edificio señalado.

2. Es por ello que sería de aplicación el Capítulo III (Procedimiento en la ruina física inminente) de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), y más concretamente su Art. 48 (Cumplimiento de la orden), que limita el plazo para la ejecución de las medidas ordenadas a CINCO días (en base a su estado de extrema peligrosidad).

3. En base a lo anterior, no se podría conceder una ampliación de plazo de UN MES para la ejecución de lo ordenado, y mucho menos cuando el objeto del incremento de plazo consiste en la presentación de un proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio (en lugar de centrarse únicamente en la ejecución de los aspectos de demolición y conservación de la fachada -tal y como se contempla en la resolución ordenada-, ya